



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1992/SR.55  
23 de noviembre de 1992

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 55a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 5 de marzo de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOLT (Hungria)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, con inclusión de:

- a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre
- b) Situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:

- a) Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- b) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos
- c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos de las Naciones Unidas y de sus mecanismos que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

Derechos del niño, con inclusión de:

- a) Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño
- b) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños
- c) Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo de los niños
- d) Proyecto de programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 10.40 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, CON INCLUSION DE:

- a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE
- b) SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL KUWAIT OCUPADO (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/L.76 y L.77)

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq  
(E/CN.4/1992/L.76)

1. El Sr. PEREIRA GOMES (Portugal), presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, y dice que está basado en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (E/CN.4/1992/31). Hace ver ese informe claramente que en dicho país se están cometiendo masivas y graves violaciones de derechos humanos y que no hay indicios de que el Gobierno del Iraq tenga el propósito de cambiar de conducta.

2. Por el contrario el Relator Especial indica con toda claridad en sus conclusiones que las autoridades del Iraq no respetan en forma alguna las obligaciones que habían asumido en lo tocante a derechos humanos, y que el comportamiento del Gobierno del Iraq, en particular para con la población curda y para con los chiítas en la zona meridional del país, sigue estando caracterizado por prácticas inaceptables, como la tortura (incluida la tortura de niños), las ejecuciones arbitrarias y sumarias y las desapariciones forzadas.

3. Por consiguiente, la situación es lo suficientemente alarmante como para justificar la recomendación del Relator Especial de que las Naciones Unidas envíen al Iraq un equipo de vigilantes de los derechos humanos, recomendación recogida en el proyecto de resolución. La Comisión, en vista de la gravedad de las violaciones, debería instar al Gobierno del Iraq a respetar los derechos fundamentales de su población en el futuro.

4. Asimismo, el proyecto de resolución refleja la esperanza de que el Gobierno del Iraq confirme que está dispuesto a colaborar con el Relator Especial, contribuyendo de ese modo a una genuina protección de los derechos humanos en ese país. Los patrocinadores confían en que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

5. A petición del representante de Siria, los patrocinadores convinieron en introducir algunas modificaciones en la redacción del proyecto de resolución. En la segunda y tercera líneas del noveno párrafo del preámbulo deben reemplazarse las palabras "curda" y "curdas" por "iraquí" e "iraquíes". En el apartado a) del párrafo 2 de la parte dispositiva deben agregarse las palabras "del Iraq" tras la expresión "la región curda del norte". Al final del párrafo 6 de la parte dispositiva deben suprimirse las palabras "incluidos los curdos y los chiítas", y al final del párrafo 7 de la parte dispositiva deben sustituirse las palabras "de los curdos en general" por las palabras "del pueblo iraquí en general". Por último, debe suprimirse la palabra "curda" que figura en el párrafo 13 de la parte dispositiva.

6. El Sr. MAUTNER-MARKHOF (Secretario de la Comisión) dice que la delegación de los Estados Unidos de América y el observador de Lituania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias financieras han sido estimadas en 84.800 dólares de los Estados Unidos para 1992 y en 14.900 para 1993. Las estimaciones se han basado en anteriores gastos reales en actividades análogas. Los créditos a que se recurriría están consignados en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

7. El Sr. AL-DOURI (Iraq) dice que el texto del proyecto de resolución hace ver claramente que el propósito con que se lo ha presentado es el de proseguir la campaña de difamación contra el Iraq iniciada en las resoluciones del Consejo de Seguridad y seguida de un bloqueo aéreo, terrestre y marítimo cuyas consecuencias está experimentando todo el pueblo iraquí. Es evidente que, por instigación de los Estados Unidos y sus aliados, la Comisión se está convirtiendo en una réplica del Consejo de Seguridad con el mero objeto de castigar al Iraq.

8. En cuanto al informe del Relator Especial (E/CN.4/1992/31), debe tenerse en cuenta que las autoridades del Iraq cooperaron cabalmente con él, que permaneció en el país durante una semana solamente y que en muchos casos las fuentes de información de que se sirvió eran engañosas. Por lo tanto, el informe del Relator Especial, que trata de una compleja situación, es inevitablemente superficial. Señala el orador que el informe no se ha publicado todavía en su versión árabe, y que a su delegación le será difícil estudiarlo con el detenimiento necesario en el tiempo disponible.

9. El informe del Relator Especial inspira especial recelo por haber sido redactado por un nacional de uno de los Estados que participaron en la agresión militar contra el Iraq.

10. Aunque el aparente objetivo del proyecto de resolución es reafirmar la primacía de los derechos humanos en el Iraq, no se hace referencia en él a las inhumanas repercusiones del embargo del Consejo de Seguridad sobre el pueblo iraquí. Hay que insistir en que la verdadera víctima de las sanciones del Consejo de Seguridad es el pueblo iraquí en su totalidad, incluida la población curda e incluidos los miembros de la minoría chiíta.

11. Cabe asimismo señalar que la Región Autónoma del Curdistán no se halla bajo la autoridad del Gobierno central del Iraq. Lo que sucede en esa región debería ser considerado como debido al hecho de tratarse de una zona fronteriza entre el Iraq y un país (esto es, el Irán) con el que el Iraq estaba hasta hace poco en guerra. Se han despoblado aldeas y ciudades como medida de seguridad, lo que no puede ser considerado en modo alguno como una política organizada de expulsión. Además, los curdos que vivían en esas zonas han sido reasentados en lugares cercanos.

12. El Relator Especial no se ha dado por enterado de que si no fuera por el bloqueo impuesto por las fuerzas responsables de la agresión contra el Iraq, estaría viviendo el pueblo iraquí en una situación asaz tranquila, sin terrorismo, sin hambre y sin enfermedades.

13. En cuanto al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Gobierno del Iraq está dispuesto a demostrar que en las cárceles de Iraq no hay presos políticos, sino tan sólo delincuentes comunes. Al Relator Especial se le ha facilitado información dándole los nombres y el número de las personas puestas en libertad en los últimos meses, y es curioso que no haya incluido esos datos en su informe.

14. La delegación del Iraq rechaza rotundamente las acusaciones de genocidio de los curdos que contiene el informe. Los curdos forman parte integrante del pueblo iraquí y viven con los árabes como hermanos. Las acusaciones de exterminio no se pueden probar. En el Iraq tampoco se persigue a los chiítas. Quienes afirman lo contrario demuestran su ignorancia tanto respecto del Iraq como del islam contemporáneo. El Iraq nunca ha ejercido discriminación en contra de ciudadanos del Iraq y todas las religiones y todos los grupos étnicos están representados en los órganos del Estado.

15. Por lo que atañe a los párrafos 9 y 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, dado que el Relator Especial visitó el Iraq en una única ocasión y sólo permaneció allí unos cuantos días, sería indudablemente preferible que reuniera más información y prosiguiera el diálogo con el Gobierno del Iraq en lugar de dejar la situación tal como está, con un proyecto de resolución complemento de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Parece que del Iraq quiere hacerse un ejemplo, pero cabe recordar que la fuerza no puede resolverlo todo. La cuestión de los derechos humanos requiere comprensión. Las circunstancias son en el Iraq particularmente difíciles, lo cual debe tenerse debidamente en cuenta. La aprobación de la resolución sentaría un precedente que tendría graves repercusiones sobre las relaciones entre otros países y la Comisión en lo tocante a derechos humanos.

16. El Sr. MOTTAGHI-NEJAD (República Islámica del Irán), explicando el voto del Irán con anterioridad a la votación, dice que su delegación está sumamente preocupada por las violaciones de derechos humanos que se están cometiendo en el Iraq, y en particular por las de la comunidad chiíta y por la destrucción de los lugares de culto religioso. Por consiguiente, la delegación del Irán votará a favor del proyecto de resolución.

17. A petición del representante del Iraq, se procede a votación.

18. Por 35 votos contra uno y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L/76) con las enmiendas oralmente introducidas.

Proyecto de resolución sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1992/L.77)

19. El Sr. DUHS (Observador de Suecia) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se han unido las delegaciones de Francia y del Reino Unido, así como la de Suecia, y dice que, habiendo renunciado el Sr. Wako a seguir desempeñando sus funciones en cuanto Relator Especial sobre la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, se ha revisado el proyecto de resolución. Tras el párrafo 3 de la parte dispositiva deben ser insertados, como párrafos 4 y 5 nuevos, los siguientes:

"4. Toma nota con pesar de la próxima dimisión del Sr. S. Amos Wako como Relator Especial y le expresa su agradecimiento por el modo en que ha desempeñado sus funciones;

5. Pide al Presidente de la Comisión que, después de celebrar consultas con la Mesa, nombre Relator Especial a una persona de reconocida reputación internacional;"

20. Deberán reenumerarse los párrafos restantes consiguientemente. La primera línea del nuevo párrafo 6 de la parte dispositiva debe decir así: "Decide que el mandato del Relator Especial sea de tres años, aunque".

21. Señala el orador que aun cuando el texto del proyecto de resolución es un texto tradicional que guarda relación con el informe y el mandato del Relator Especial, en él figuran algunos elementos nuevos como, por ejemplo, la extensión a tres años del mandato del Relator Especial y el especial hincapié en la atención a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de niños. Los patrocinadores confían en que se apruebe el proyecto de resolución sin votación.

22. La Sra. RUESTA DE FURTER (Venezuela) pide que se distribuya la versión en español de las enmiendas al proyecto de resolución.

23. La Sra. LIMJUCO (Filipinas) dice que la delegación de Filipinas tiene serias reservas en cuanto a la extensión del mandato del Relator Especial a tres años más. Si bien los Relatores Especiales desempeñan generalmente una función muy importante en la protección y promoción de los derechos humanos, en el caso particular de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se ha reducido la labor del Relator Especial simplemente a observar las situaciones, reunir información y mantenerse la comunicación con los gobiernos. Además, las recomendaciones que figuran en su informe no requieren seguimiento.

24. A juicio de la delegación de Filipinas, la labor del Relator Especial podría ser realizada por órganos tales como el Centro de Derechos Humanos, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, que son los centros de acción para la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

25. El Sr. MAUTNER-MARKHOF (Secretario de la Comisión) dice que el costo de la aplicación del proyecto de resolución ha sido estimado en 78.400 dólares de los EE.UU. para 1992, en 81.000 dólares para 1993, en 85.000 dólares para 1994 y en 90.300 dólares para 1995. Las estimaciones se han basado en los gastos reales en actividades anteriores análogas. Los necesarios créditos para 1992 y 1993 están consignados en el presupuesto por programas para ese bienio, y las necesidades para 1994 y 1995 se tendrían en cuenta en la preparación del presupuesto por programas para el siguiente bienio.

26. El Sr. BIGGAR (Observador de Irlanda) dice que Irlanda quiere sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. Queda aprobado el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.77) con las enmiendas oralmente introducidas, sin votación.

28. El PRESIDENTE dice que, puesto que ha finalizado la votación sobre los proyectos de resolución relativos al tema 12 del programa, invita a los representantes que así lo deseen a explicar sus votos.

29. El Sr. LINDREN ALVES (Brasil) dice que, aunque su delegación habría preferido una resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán aprobada por consenso, ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.24 porque considera que debe seguir supervisándose esa situación. La delegación del Brasil confía en que el Gobierno del Irán siga cooperando cabalmente con el Relator Especial, como lo ha hecho en el pasado.

30. El Sr. CROOK (Estados Unidos de América) dice que el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.70 ha decepcionado a la delegación de los Estados Unidos porque, como en algunos otros proyectos de resolución, se ha utilizado en él un lenguaje inflamatorio con el que no se contribuye en forma alguna al logro de una paz justa y duradera en el Oriente Medio. En ese proyecto de resolución no se tienen en cuenta las legítimas inquietudes de Israel por su seguridad.

31. La delegación de los Estados Unidos no está totalmente de acuerdo con el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.77. Si bien el Gobierno de los Estados Unidos de América se opone, naturalmente, a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, no puede en cambio respaldar las peticiones de aumentos de recursos, en particular en esferas en las que los ya disponibles podrían ser utilizados con mayor eficacia.

32. Debido al escaso tiempo disponible, la delegación de los Estados Unidos decidió no formular una declaración oral acerca de su posición respecto del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.59. En cambio, ha facilitado a la secretaría una declaración escrita que podrán consultar las delegaciones interesadas.

33. El Sr. BARKER (Australia) dice que su delegación ha votado en contra de la moción de procedimiento encaminada a no aplicar la norma de las 24 horas en el caso del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.49/Rev.1, porque todas las delegaciones necesitan tiempo suficiente para examinar tranquila y adecuadamente los proyectos de resolución, en particular los referentes a cuestiones polémicas. Aunque las partes interesadas convinieron en no aplicar la norma, el examen de los proyectos de resolución no es un torneo en el que los protagonistas puedan más que los espectadores. La petición de que se aplicara la norma de las 24 horas era absolutamente razonable.

34. El Sr. ZHANG Yishan (China) dice que vio con satisfacción la decisión de la Comisión de no adoptar medida alguna respecto del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.49/Rev.1. Los patrocinadores de ese proyecto de resolución trataron de imponérselo inescrupulosamente a otros Estados. La delegación de China expresa su agradecimiento a los Estados que apoyaron a China en su moción encaminada a no adoptar medida alguna y observa que otras delegaciones que votaron a favor no están necesariamente a favor de la separación del Tíbet de China. Todas las nacionalidades que viven en China disfrutan de los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. China ha contribuido siempre a la promoción y protección de los derechos humanos.

35. El Sr. MOTTAGHI-NEJAD (República Islámica del Irán) dice que la delegación del Irán desea expresar sus reservas respecto del cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.70.

36. El Sr. SENE (Senegal) dice que su delegación se ha abstenido de votar acerca del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.24 porque estima que el Gobierno del Irán ha demostrado su buena voluntad y confiaba en que, como el año anterior, la Comisión llegaría a un consenso. Lamentablemente, no ha sido posible.

37. A juicio de la delegación del Senegal, dado que el Gobierno del Irán convino en colaborar con la Comisión recibiendo al Representante Especial y facilitándole información de utilidad, ambas partes deberían haber demostrado buena voluntad para llegar a formular las disposiciones de esa resolución sobre la base de un consenso. Eso habría incitado al Gobierno del Irán a seguir cooperando con el Representante Especial.

38. Es evidente que, en el período posterior a la terminación de la guerra fría, que anunció el advenimiento de un nuevo orden mundial, las Naciones Unidas deben trabajar sobre una base de equidad y objetividad a fin de ayudar a todos los regímenes políticos a participar en mayor medida en el común esfuerzo de protección de los derechos humanos y de promoción del proceso de democratización tanto en el plano nacional como en el de las relaciones internacionales.

39. Durante la histórica reunión en la cumbre del Consejo de Seguridad celebrada el 30 de enero de 1992, el Primer Ministro del Reino Unido, Presidente del Consejo, subrayó la responsabilidad del Consejo de Seguridad en cuanto al mantenimiento de la paz. Dijo que el Consejo tenía que velar por el respeto de los derechos humanos y asegurar la repatriación de los refugiados en el marco de la solución pacífica de conflictos regionales. Hizo así recaer sobre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad una importante responsabilidad en lo tocante a la cooperación internacional para la protección y promoción de los derechos humanos en el mundo.

40. En sus procedimientos de voto y en la interpretación de resoluciones debe evitar la Comisión toda polarización entre el Norte y el Sur. Debe más bien concentrar su atención en la suerte de víctimas de las violaciones de derechos humanos dondequiera que sea que se las cometa, respetando a la vez la integridad territorial de los Estados. Es evidente que la presión de la opinión pública mundial, la influencia de los medios de comunicación y las actividades de las organizaciones no gubernamentales son algunos de los factores que permiten despertar la conciencia mundial de la necesidad de mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en el mundo entero.

41. El Sr. RHENAN SEGURA (Costa Rica) dice que la delegación de Costa Rica votó en contra del procedimiento propuesto por el Pakistán por estar sumamente preocupada por la situación reinante en China. Recuerda que, en 1959, en 1961 y en 1965 la delegación de Costa Rica respaldó las resoluciones de la Asamblea General en que se condenaban las violaciones de derechos humanos perpetradas por China en el Tíbet y se reconocía el derecho del pueblo tibetano a la libre determinación.

42. La situación en el Tíbet sigue siendo lamentable. A los tibetanos se les están denegando sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, incluidos el derecho a la vida y el derecho a la libertad de expresión.

43. El Sr. PORTALES (Chile), refiriéndose al proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.49, dice que la delegación de Chile votó a favor de la no adopción de medida alguna por considerar desde el punto de vista jurídico improcedente presentar un proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en una región determinada de determinado país. En el proyecto revisado no destruyó tal objeción y, por lo tanto, estima la delegación de Chile que la Comisión no debería haber tratado del asunto.

44. El Sr. AMANI (Observador del Afganistán) dice que la delegación del Afganistán no pudo aceptar el décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.62/Rev.1, porque desequilibra el texto y está en contraposición con la declaración del Secretario General de 21 de mayo de 1991, en la que presentó un plan de paz en cinco puntos con objeto de que sirviera de base para una solución política o global en el Afganistán aceptable para la mayoría del pueblo afgano. Pide el orador a la Secretaría que tome nota de esa reserva y que se asegure de que conste en el acta de la sesión.

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION:

- a) DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- b) INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS
- c) FUNCION DE COORDINACION DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SUS MECANISMOS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCION Y LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

(tema 11 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/L.82/Rev.1)

Proyecto de resolución sobre los desplazados internos (E/CN.4/1992/L.82/Rev.1)

45. El Sr. STROHAL (Austria) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se han sumado las delegaciones de la Argentina, de Italia y de Somalia y el observador de Dinamarca, y dice que se ha consultado con los representantes de todas las regiones a fin de establecer un texto aceptable. Como resultado de esas consultas, se convino en revisar el proyecto de resolución como va a indicar.

46. En el párrafo 2 de la parte dispositiva deben sustituirse las palabras "su Presidente que, después de consultas con los miembros de la Mesa, nombre a un experto independiente para estudiar" por "al Secretario General que nombre a un representante para que obtenga nuevamente de todos los gobiernos opiniones e información sobre".

47. En las líneas primera a tercera del párrafo 3 de la parte dispositiva deben sustituirse las palabras "al experto independiente a que, en lo que se refiere a las cuestiones relativas a su mandato, en consulta con el Secretario General, recabe información de todos los gobiernos", por "al Secretario General a que obtenga también opiniones e información de". En las líneas quinta y sexta de ese mismo párrafo deben sustituirse las palabras "todas las personas que dispongan de información pertinente, y celebre consultas con el coordinador de las Naciones Unidas" por las palabras "expertos de todas las regiones sobre estas cuestiones así como del coordinador". En la octava línea de ese mismo párrafo, tras las palabras "para los Refugiados" deben insertarse las palabras "la Organización Internacional para las Migraciones".
48. El párrafo 4 de la parte dispositiva debe ser suprimido.
49. El párrafo 5 de la parte dispositiva debe pasar a ser párrafo 4 y debe finalizar con las palabras "la cuestión" (en lugar de "los asuntos"), suprimiéndose el resto del párrafo.
50. El párrafo 6 de la parte dispositiva debe pasar a ser párrafo 5, sustituyéndose las palabras "experto independiente" por "Secretario General".
51. En el párrafo 7 de la parte dispositiva (nuevo párrafo 6) deben sustituirse las palabras "presten apoyo al experto" por la palabra "contribuyan".
52. El párrafo 8 de la parte dispositiva debe ser suprimido, y el párrafo 9 de la parte dispositiva pasará a ser párrafo 7 sin ninguna modificación.
53. Esperan los patrocinadores del proyecto de resolución que, con esas enmiendas, pueda la comunidad internacional enfocar constructivamente la situación de las personas desplazadas y que el estudio que le sería presentado a la Comisión en su siguiente período de sesiones le permita tomar nuevas y decisivas medidas.
54. Confía el orador en que el proyecto de resolución será aprobado sin someterlo a votación.
55. El Sr. SHAH (India), el Sr. BLAVO (Ghana), el Sr. VILLAROEL (Filipinas), el Sr. ANSARI (Pakistán) y el Sr. ZHANG Yishan (China) dicen que las delegaciones de sus respectivos países desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución en su versión oralmente enmendada.
56. El Sr. H. B. JALLOW (Gambia), la Sra. DEWARAJA (Sri Lanka) y el Sr. KARIM (Bangladesh) dicen que las delegaciones de sus respectivos países pueden apoyar el proyecto de resolución en su versión oralmente enmendada.
57. El Sr. MALGUINOV (Federación de Rusia) dice que el problema de los desplazados internos es uno de los más graves del mundo. En el territorio de la que antes era Unión Soviética hay actualmente más de un millón de personas en esa situación. Considerando el mundo en su totalidad, más de 20 millones

de sus habitantes pertenecen hoy día a esa categoría, y el problema se debe principalmente a las violaciones de derechos humanos. Como dijo el Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia en su intervención, la Comisión debe ocuparse de esa cuestión.

58. La delegación de la Federación de Rusia confía en que la Comisión pueda adoptar en su próximo período de sesiones una resolución más productiva y específica sobre ese problema.

59. La Sra. RUESTA de FURTER (Venezuela) dice que la delegación de Venezuela quiere sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

60. A fin de armonizar el texto con el párrafo 3 de la parte dispositiva, la delegación de Venezuela quisiera que se incorporara en el nuevo párrafo 6 de la parte dispositiva una referencia a la Organización Internacional para las Migraciones. No obstante, si los patrocinadores no están de acuerdo no insistirán en su propuesta.

61. El Sr. STROHAL (Austria) dice que, a su juicio, todos los patrocinadores pueden aceptar la sugerencia de la delegación de Venezuela.

62. El Sr. MAUTNER-MARKHOF (Secretario de la Comisión), refiriéndose a las estimaciones de las consecuencias financieras de la segunda versión revisada de nuevo, del proyecto de resolución y a si pueden los costos sufragarse recurriendo a los créditos consignados en el presupuesto para el bienio 1992-1993, dice que la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas de Nueva York tendrá que confirmarlo. Las cifras pertinentes se incluirán en el informe de la Comisión al Consejo Económico y Social.

63. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.82/Rev.1 con las enmiendas oralmente introducidas, sin votación.

64. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba), explicando el voto de la delegación de Cuba, dice que se ha unido al consenso general respecto de la nueva versión del proyecto de resolución y agradece a los patrocinadores la flexibilidad que han mostrado al redactar un texto aceptable. La delegación de Cuba se complace en comprobar que el texto revisado disipó las inquietudes expresadas por ciertas delegaciones.

65. Si bien es muy consciente de la importancia que reviste la cuestión de los desplazados internos, el orador señala que la falta de una definición específica de ese grupo crea complicaciones no sólo en lo que respecta a los derechos humanos de esas personas sino también en cuanto a aspectos específicos de la cuestión de la soberanía de los Estados. En su período de sesiones siguiente habrá recibido ya la Comisión las opiniones de los gobiernos y estará en condiciones de tratar de la cuestión a fondo.

DERECHOS DEL NIÑO, CON INCLUSION DE:

- a) SITUACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- b) INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS
- c) PROGRAMA DE ACCION PARA LA ELIMINACION DE LA EXPLOTACION DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS
- d) PROYECTO DE PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCION DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA

(tema 22 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/L.84 a 86)

Proyecto de resolución sobre programas de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y para la eliminación de la explotación del trabajo infantil (E/CN.4/1992/L.84)

66. El Sr. SALAZAR (Colombia), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que en ese texto se proponen dos planes de acción, a nivel nacional e internacional, para erradicar esos flagelos que para el goce de los derechos fundamentales de los niños del mundo son la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la explotación de la población infantil en el trabajo.

67. Aunque el tiempo consagrado por la Comisión al análisis de esos problemas ha sido corto, la calidad de las intervenciones ha demostrado la urgencia de adoptar medidas concretas y de gran alcance para erradicar esas tragedias. Aunque la brevedad del tiempo no ha permitido divulgar ampliamente ese proyecto de resolución, esperan los patrocinadores que será aprobado por consenso y sirva de pauta a los Estados para el respaldo y la orientación de sus programas de protección infantil.

68. El proyecto de programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil fue enviado a los gobiernos, a las instituciones intergubernamentales y a organizaciones no gubernamentales para su consideración. Las opiniones recibidas figuran en el documento E/CN.4/1992/45, y el objeto de la parte II del proyecto de resolución es remitir el proyecto de programa de acción a la Subcomisión para que pueda hacer los cambios necesarios, teniendo en cuenta las opiniones recibidas, y someta el proyecto de programa de acción revisado a la Comisión en su 49° período de sesiones.

69. Queda aprobado el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.84) sin votación.

Proyecto de resolución sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (E/CN.4/1992/L.85)

70. El Sr. MARTENSON (Observador de Suecia) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se han unido las delegaciones del Brasil, Bulgaria, Costa Rica, Chipre, Irán (República Islámica del), Italia y Kenya y los observadores de España y de Rwanda, y dice

que en ese texto se exhorta a todos los Estados que no lo hayan hecho todavía a que firmen o ratifiquen la Convención, o se adhieran a ella, como cuestión prioritaria. Se subraya, asimismo, la importancia de que los Estados Partes cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención. Se hace además un llamamiento a los Estados Partes en la Convención que han hecho reservas a ella para que examinen la compatibilidad de sus reservas con el artículo 51 de la Convención y otras normas aplicables de derecho internacional.

71. Con arreglo al proyecto de resolución, la Comisión acogería con satisfacción los resultados constructivos logrados por el Comité de los Derechos del Niño en su primer período de sesiones y apoyaría enérgicamente las recomendaciones contenidas en el informe del Comité. Pediría además al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para que el Grupo de Trabajo del Pleno del Comité de los Derechos del Niño pueda reunirse en 1992.

72. Señala el orador que en la segunda línea del párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución debe suprimirse la palabra "provisional". Confían los patrocinadores en que el proyecto en su versión oralmente enmendada pueda ser aprobado sin someterlo a votación.

73. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.85 con la enmienda oralmente introducida, sin votación.

Proyecto de resolución relativo al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/1992/L.86)

74. La Sra. SANTOS PAIS (Portugal) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se han unido las delegaciones de Italia y de la República Islámica del Irán y los observadores de Rwanda y Suiza, y dice que en ese texto se reflejan las medidas adoptadas al respecto desde 1991, a la luz del informe presentado por el Relator Especial, en el que se expresa preocupación por la persistencia de situaciones tales como la venta de niños (incluida la venta para adopción), la situación de los niños soldados, la desaparición de niños que viven en la calle, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

75. También se reconoce en ese texto la necesidad de un continuo intercambio de información entre los diferentes mecanismos y órganos encargados de la tarea de prevenir y reprimir las prácticas de venta de niños, de prostitución infantil y de utilización de niños en la pornografía, así como la de un enfoque multidisciplinario eficaz de esas cuestiones.

76. En el proyecto de resolución se hace referencia al marco jurídico establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, a la labor que ha de llevar a cabo el Comité de Derechos del Niño y a la atención prestada a esas situaciones por la Subcomisión, a través del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

77. Se hace hincapié en la importancia de las estrategias preventivas para atacar en su raíz las causas de esas situaciones de explotación de los niños y se reconoce la importante función que los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general pueden desempeñar para lograr un mayor conocimiento y una acción más eficaz en lo concerniente a la prevención de esa explotación. También se hace hincapié en la importancia de asegurar la capacitación en materia de derechos de los niños de las personas que intervienen en la adopción de medidas relativas a los niños, en particular el personal judicial y los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, y se estimula el establecimiento de órganos e instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que desplieguen su actividad en favor de los niños de ambos sexos a la luz de sus mejores intereses.

78. En el proyecto de resolución también se aprueba la recomendación del Relator Especial de que los Estados establezcan un órgano nacional de coordinación de las medidas relativas a los derechos de los niños, incluso en la esfera de la venta de niños, de la prostitución infantil y de la utilización de los niños en la pornografía.

79. Señala el orador que, al final del párrafo 13 de la parte dispositiva, deben agregarse las palabras "y a tal efecto lo invita a participar en el próximo período de sesiones de ese Grupo de Trabajo".

80. Agrega, por último, que los patrocinadores del proyecto de resolución estiman conveniente prorrogar el mandato del Relator Especial por tres años, aunque manteniendo el ciclo anual de presentación de informes con el fin de que pueda presentar nuevas conclusiones y recomendaciones a la Comisión. Confían en que, en vista de las amplias consultas que han precedido a la elaboración del proyecto de resolución, pueda ser aprobado por consenso.

81. El Sr. MAUTNER-MARKHOF (Secretario de la Comisión) dice que las estimaciones del costo de la aplicación del proyecto de resolución son de 109.300 dólares de los EE.UU. para 1992 y de 114.800 para 1993 y los créditos a que se recurriría están consignados en el presupuesto por programas para ese bienio, y que las necesidades de 120.500 dólares de los EE.UU. para 1994 y 35.700 para 1995 se tendrían en cuenta al preparar el presupuesto para programas correspondiente al bienio siguiente. Las estimaciones de los costos se basaron en los gastos reales derivados de anteriores proyectos análogos.

82. Queda aprobado el proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.86), con la enmienda oralmente introducida, sin votación.

83. La Sra. ROSAL (Filipinas), explicando el voto de la delegación de Filipinas, dice que fue uno de los primeros que ratificaron la Convención sobre los Derechos del Niño, pone todo su empeño en proteger esos derechos y, por consiguiente, su delegación se unió al consenso respecto del proyecto de resolución. No obstante, la delegación de Filipinas duda un poco de que convenga prorrogar el mandato del Relator Especial por tres años más. En aras de la economía y la eficacia, y para evitar duplicaciones de trabajos, ese mandato debería prorrogarse por un año, tras el cual las funciones del Relator

Especial podrían ser perfectamente asumidas por el Comité de Derechos del Niño, en coordinación con los órganos competentes de las Naciones Unidas como, por ejemplo, el UNICEF.

84. Es también reconfortante saber que las organizaciones no gubernamentales seguirán, como siempre, alertas, contribuyendo así a la protección y promoción de los derechos del niño.

85. La Sra. KRUEGER (Estados Unidos de América) dice que, si bien el Gobierno de los Estados Unidos opina firmemente que la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía deben ser condenadas y perseguidas dondequiera se produzcan, duda de que la Comisión sea el foro verdaderamente adecuado para tratar de esos asuntos. Lamentablemente, debido a la premura para concluir la labor de la Comisión, no se ha examinado suficientemente el tema.

86. Muchas de las cuestiones de las que se ha hablado son principalmente cuestiones penales, y otras de ellas serían más adecuadamente examinadas por la OIT o por el UNICEF. La Comisión debería tomar en consideración que otros órganos u organismos del sistema de las Naciones Unidas, como la Nueva Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal o la OIT, podrían con mayor facilidad adelantar hacia la solución de esos problemas.

87. Dados los escasos fondos de que se dispone, la Comisión debería volver a examinar si conviene continuar con el sistema de Relator Especial en este caso.

88. El informe del Relator Especial ha hablado nuevamente de la venta de niños del Tercer Mundo con fines de transplante de órganos en países desarrollados, pero ni ha demostrado la veracidad de esas acusaciones ni las ha refutado. El FBI, la Interpol y el Inspector General de Sanidad de los Estados Unidos, han hecho indagaciones y confirmado que nunca se ha podido comprobar acusación alguna de adopción o compra de niños del Tercer Mundo por ciudadanos de los Estados Unidos o de otros países con fines de transplante de órganos. La continua insistencia en esas antiguas, sensacionalistas e injustificadas acusaciones puede hacer que se aprecien en menos los muchos y gravísimos problemas de explotación de niños que entran en el ámbito del mandato del Relator Especial.

89. Por esos motivos, el Gobierno de los Estados Unidos decidió no unirse al consenso acerca de los proyectos de resolución E/CN.4/1992/L.84 y E/CN.4/1992/L.86, e insta a la Comisión a que el próximo año examine con mayor detenimiento esas cuestiones.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.